

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-1994-59

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**

**PARA ADOPTAR ENMIENDAS AL PLAN DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE BAYAMON.**

POR CUANTO: La Junta de Planificación de Puerto Rico está facultada para adoptar, revisar y/o enmendar Planes de Ordenación Territorial al amparo y en armonía con las disposiciones de la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Junta de Planificación", la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos".

POR CUANTO: La Junta de Planificación adoptó el Plan de Ordenamiento Territorial de Bayamón de 28 de diciembre de 1992 y el Gobernador lo aprobó el 30 de diciembre de 1992.

POR CUANTO: El día 22 de julio de 1993 el Municipio de Bayamón celebró vista pública donde se presentó el "Reglamento de Ordenación de Usos de Suelos en el Municipio de Bayamón" en sustitución de la Tercera Parte del Plan, "Reglamentación Urbanística del Plan de Ordenamiento Territorial de Bayamón", donde las enmiendas principales presentadas en vista pública fueron las siguientes:

- Se eliminó la Parte III titulada "Procedimiento de Revisión Técnica.
- En vez de llamarlos Distritos de Zonificación se les llamó Distritos de Ordenación.
- Se sustituye el Distrito SUAS (Suelo Urbano Ambientalmente Sensitivo) por el Distrito SUEP (Suelo Urbano Especialmente Protegido).
- Se elimina la Sección XII titulada "Enmiendas Usos No Conformes y Cumplimiento".

- Se elimina la Sección XIII titulada "Nuevas Competencias para Viabilizar el Desarrollo Urbano".

- El Distrito SRES (Suelo Rústico Especialmente Sensitivo) es sustituido por el Distrito SREP (Suelo Rústico Especialmente Protegido).

POR CUANTO: El día 31 de agosto de 1993 la Asamblea Municipal aprobó la Resolución Núm. 29 para titular el Reglamento que regirá las disposiciones de uso del suelo en el Municipio de Bayamón como el "Reglamento de Ordenación Número 1" en sustitución al título de "Reglamentación Urbanística del Plan de Ordenamiento Territorial".

POR CUANTO: El día 20 de septiembre de 1993 el Municipio sometió ante la consideración de la Junta de Planificación el Reglamento de Ordenación Núm. 1 que "Regirá las Disposiciones de Uso del Suelo del Municipio de Bayamón", presentado en vista pública y donde se presentan las siguientes revisiones en relación a lo presentado en la vista pública:

- Se elimina el distrito SUEP (Suelo Urbano Especialmente Protegido) y se sustituye por el SUAS (Suelo Urbano Ambientalmente Sensitivo).

- Las siglas del Distrito SREP (Suelo Rústico Especialmente Protegido) cambian a SRES (Suelo Rústico Especialmente Sensitivo).

POR CUANTO: Con posterioridad a la vista pública se discutieron y evaluaron aquellas recomendaciones que se presentaron y los comentarios recibidos fueron evaluados por la Oficina de Planificación del Municipio.

POR CUANTO: La Asamblea Municipal de Bayamón aprobó mediante la Ordenanza Núm. 34 del 28 de diciembre de 1993, el Reglamento de Ordenación Núm. 1.

POR CUANTO: Mediante comunicación del 28 de enero de 1994, el Alcalde de Bayamón somete a la Junta de Planificación la propuesta enmienda al Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Bayamón.

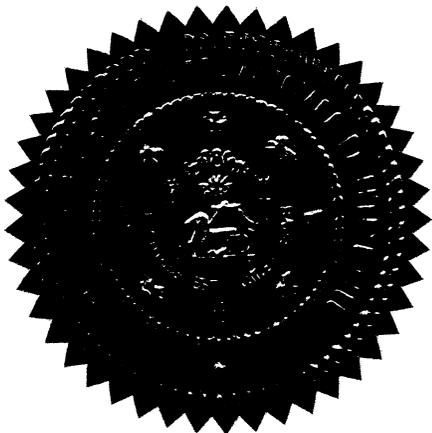
POR CUANTO: El día 16 de junio de 1994 funcionarios del Negociado de Planes de Usos de Terrenos y de la Oficina de Planificación del Municipio de Bayamón, celebraron una reunión donde se aclaró información particular respecto al documento final sometido por el Municipio de Bayamón.

POR CUANTO: La Junta de Planificación ha evaluado la propuesta enmienda al Plan de Ordenamiento Territorial (Reglamento de Ordenación Núm. 1) y encuentra que la misma es cónsona con las leyes y política pública vigente.

POR CUANTO: Por lo anteriormente expuesto y en virtud de las Leyes Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, y la Núm. 81 de 30 de agosto de 1988, según enmendada, por la presente la Junta de Planificación de Puerto Rico, RESOLVIO: Adoptar Enmiendas al Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Bayamón (Tercera Parte), mediante la Resolución JP-PT-15-3, el cual se conocerá como el "Reglamento de Ordenación Número 1, que Regirá las Disposiciones de Usos de Suelo en el Municipio de Bayamón y para otros fines".

POR TANTO: YO, PEDRO ROSSELLO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de lo dispuesto en la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada y de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, APRUEBO las Enmiendas al Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Bayamón (Tercera Parte), el cual se conocerá como el Reglamento de Ordenamiento Número 1, que regirá las Disposiciones de Usos de Suelo en el Municipio de Bayamón y para otros fines.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 14 de noviembre de 1994.



Pedro Rosello
PEDRO ROSSELLO
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 16 de noviembre de 1994.

Jorge N. Navas Velez
Jorge N. Navas Velez
Secretario de Estado Interino